

**TALAVERA, Pedro (2006). *Derecho y literatura*, Granada: Editorial Comares, 208 pp.**

Es frecuente que se muestre como saberes diversos a las ciencias y el arte. En especial es común que las ciencias experimentales se ubiquen en una vereda opuesta a la obras de los artistas. En las primeras se juzga que son determinantes la rigurosidad y la aplicación del método. En las segundas la inspiración le pone alas a la espontaneidad y ritmo y color destacan una buena obra de arte de una sin gracia o brillo.

Esta diferencia igualmente es aplicable a las ciencias jurídicas y las obras de arte. Lo cierto es que aunque no en polos opuestos si en latitudes diversas se encuentran el Derecho y las artes. Pues bien a nuestro entender eso debe corregirse para beneficio de ambas.

Derecho y arte tienen mucho que decirse recíprocamente. Es así como bajo esta denominación (*Law and arts*) puede encontrarse todo un rico conjunto de normas que regulan las situaciones de saqueos y catástrofes vinculadas al patrimonio artístico de los distintos países. Un estudio de juristas vinculados a esta disciplina resume su aportes indicando que se han especializado en el Derecho del Arte que constituye una prioridad la protección jurídica de obras artísticas y antigüedades; el asesoramiento sobre tráfico nacional e internacional de obras de arte; y el asesoramiento especializado a casas de subastas, galerías y museos.

Por otra parte, junto con esta protección y amparo que brinda el derecho, las obras de arte han recogido su inspiración en múltiples hechos vinculados al Derecho. Los crímenes, guerras, rebeliones, discriminación y juicios, son muy comunes en todas las manifestaciones artísticas. La pintura recoge invasiones, grandes batallas o encuentros entre pueblos. La escultura plasma en los diversos materiales la muerte, la redención, el trabajo manual. La música refleja estados del hombre en que la sensibilidad de los sonidos se unifica en sinfonías que en ocasiones se dirigen a alabar la actuación de un soberano, como en alguna medida ocurre con Handel y Mozart o la decepción frente a ellos como ocurre con Beethoven y Napoleón.

La literatura, a nuestro entender tiene grandes cumbres que presentan problemas jurídicos. Es así como el libro del Génesis, el Éxodo y el relato de la huida del pueblo judío de Egipto, El Libro de los Muertos, El Código de Hammurabi, los evangelios, son textos artísticos y jurídicos a la vez. Igualmente autores como Dostoievsky, Tolstoi, Golding, Orwell, Joyce, Neruda, rozan con sus palabras los grandes conflictos humanos que sin duda se encuentran revestidas de repercusiones jurídicas.

Al iniciar el libro *Derecho y literatura*, Pedro Talavera explica que el propósito del mismo es “dar noticia al lector sobre el debate doctrinal que la relación entre derecho y literatura ha generado y sigue generando

en los más selectos foros universitarios del mundo”. Se alude al intenso debate originado especialmente en algunas universidades norteamericanas estimuladas por autores como Ronald Dworkin, Richard Posner y Martha Nussbaum. Dworkin al considerar el derecho como literatura (la novela legal), Posner con su obra *Law and Literature* y Nussbaum con su original obra *Justicia Poética*. Todos ellos integrantes de esta forma tan sui generis de relacionar las actuaciones de estas disciplinas humanas.

Desde un punto de vista externo Talavera constata que el Derecho es el tema central de muchas narraciones literarias que aportan valiosas reflexiones críticas sobre multitud de sus postulados normativos, su origen su aplicación e interpretación.

Desde un punto de vista se puede considerar, como lo hace el autor en su libro siguiendo la escuela norteamericana, que el derecho no es sino un tipo particular de relato literario, cuya comprensión e interpretación podría perfectamente abordarse con los instrumentos propios de la hermenéutica literaria.

Con el aire fresco que la literatura aporta vamos descubriendo cómo la ley puede y debe elaborarse dialógicamente (el relato de la Alianza del monte Sinaí) como desobediencia civil creadora (*Antígona*), como la elección del criterio interpretativo es la clave del juicio (*El mercader de Venecia*), como el Derecho nunca es axiológicamente neutral (*El Proceso*), como –por último– el Derecho es extremadamente débil en manos del poder (*Rebelión en la Granja*).

Como se aprecia el estudio del Derecho a la literatura y de esta hacia las disciplinas jurídicas, contribuyen a derribar barreras que las consideran como el agua y el aceite o las ubican en las antípodas unas de otras. El desafío es asumido por Pedro Talavera que en este libro aborda el tema con un lenguaje directo y diáfano muy diverso de los trabajos de autores para quienes el afán de aparecer como eruditos traiciona la comprensión de su discurso.

Derecho y literatura dan cuenta de la realidad del hombre como un ser inteligente que en ocasiones actúa con el ánimo de producir consecuencias jurídicas y en otras plasmando en un texto su sensibilidad estética o intimidad. Es lo humano lo que unifica la literatura y el Derecho y que dan cuenta de la unidad trascendental del hombre.

**CARLOS RUIZ-TAGLE VIAL\***

\* Doctor en Derecho y profesor de Introducción al Derecho en la Universidad Católica del Norte (CHILE), sede Antofagasta. Correo electrónico: caruiz@ucn.cl